Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 931/2017.

VISTO:

LA Ordenanza Municipal Nº 776 del año 2015, sobre la venta de 54 lotes de propiedad de la Municipalidad, y las disposiciones actualizadas en materia civil y comercial, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza dispuso en el momento de la aprobación un sistema de pago que hoy no se condice con la realidad socio-económica del país, pues la capacidad de pago ha cambiado para muchos de los compradores de estos inmuebles, que solicitan a la Municipalidad un plan más flexible.

QUE también se han dado casos en que los compradores solicitan devolver los lotes adquiridos, pues al quedarse sin trabajo, debieron mudarse de la localidad;

QUE la municipalidad, en tanto institución encargada de velar por las necesidades de los vecinos en su conjunto, si bien por un lado debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la compraventa de lotes municipales, que vuelven en la compra de maquinarias; por el otro, también debe ayudar a que aquellos vecinos que en su momento adquirieron un lote para construir su vivienda única, puedan alcanzar este objetivo;

QUE por ello es necesario que se prevea un nuevo sistema de pago que se adapte a la capacidad real de pago de cada comprador, expresamente comprobada por la Municipalidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el artículo 8 de la Ordenanza Municipal Nº 776/15, que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 8:** Frente al incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, y luego de la correspondiente intimación al pago de la Municipalidad, y se dieran cualquiera de las siguientes situaciones por parte del comprador del lote:

a) El comprador no demostrara voluntad de pago alguna, **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo, previo conocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante, a rescindir de pleno derecho el boleto de compraventa, retornando el Lote al erario municipal, mediante la correspondiente ordenanza.

b) El comprador demostrara voluntad de pago, pero imposibilidad de realizarlo -por circunstancias sobrevinientes en su capacidad de pago-, según las condiciones



acordadas y previstas en el Articulo 3 de la presente ordenanza, **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo para realizar un convenio especial de pago, previo informe de las Áreas Técnicas correspondientes, y luego de una valoración razonable y pormenorizada de la situación socio-económica del comprador; debiendo informar lo actuado al Honorable Concejo Deliberante.-

Si también se incumpliera el nuevo plan de pago, y el Poder Ejecutivo se viera imposibilitado de seguir recibiendo el correspondiente pago de cancelación, quedará facultado para rescindir de pleno derecho el boleto de compraventa, retornando el Lote al erario municipal, mediante la correspondiente ordenanza.

Las partes de común acuerdo fijan, para el caso de controversias, la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de San Francisco, renunciando a cualquier otro fuero si correspondiere.-“

Artículo 2º: **APRUEBASE** la Ordenanza Municipal Nº 776/15 con su modificación en el artículo 8.

Artículo 3º: **REGÍSTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 14 de Junio de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 81 de fecha 15 de Junio de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.